11197d3ba4e732ad245fb4c40372218cdde7462d97683dc8fe533dbaae0ccac3

Cesión de acciones: Jasper Blockchain Technologies S.A.S.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 14 días del mes de Agosto de 2019, comparecen por una parte el señor **Juan Ignacio CARNIGLIA**, argentino, casado en primeras nupcias con Andrea Verónica Pelzmajer, nacido el 21/11/1978, titular del DNI N° 26.932.334, con CUIT N° 20-26932334-0, empleado, domiciliado en Aguirre N° 525, CABA, y **Oscar Alfredo UNCAL**, argentino, casado en terceras nupcias con María Cristina Alvarez, nacido el 15/08/1952, con DNI N° 10.394.890, CUIT N° 20-10394890-9 Contador Púbico, domiciliado en Av. Directorio N° 532 2° "D", CABA, en adelante denominados los "Cedentes" y por la otra los señores **Gastón Gaspar BRITO,** argentino, casado en primeras nupcias Flavia Ariela Guarino, nacido el 4/05/1975, titular del DNI N° 24.608.404, con CUIT N° 20-24608404-2, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Caliope 1353, Pinamar, Provincia de Buenos Aires, **Gerardo Matías RATTO**, argentino, casado en primeras nupcias con Carolina Inés Flynn, nacido el 25/04/1971, titular del DNI N° 22.137.007, con CUIT N° 20-22137007-5, de profesión Licenciado en Sistemas, domiciliado en Gurruchaga 2164 8° "A", CABA, **Ariel Edgardo LEVY,** argentino, soltero, nacido el 16/04/1977, titular del DNI N° 25.816.729, con CUIT N° 20-25816729-6, de profesión Ingeniero, domiciliado en Moldes 3691 3° "B", CABA**, Leandro GALANTERNI,** argentino, casado en primeras nupcias con Vanesa Wapñarsky, nacido el 01/02/1974, titular del DNI N° 23.782.595, con CUIT N° 20-23782595-1, de profesión Licenciado en Sistemas, domiciliado en Av. de los Bosques 2100 BP La Laguna, Tigre, Buenos Aires**, Osmar Alejandro ATTONATY,** argentino, casado en primeras nupcias con Betina Silvia Mazzitelli,

nacido el 04/02/1966, titular del DNI N° 17.839.641, con CUIT N° 20-17839641-3, empleado, domiciliado en Leandro N. Alem 3028, San Andrés, Buenos Aires, denominados en adelante los "Cesionarios", todos mayores de edad, personas hábiles, concurriendo a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos, convienen celebrar esta cesión de derechos y acciones que se rige por las siguientes cláusulas: **Primero:** Que el señor **Juan Ignacio CARNIGLIA, Dice:** A) Que Cede y Transfiere a favor de **Gastón Gaspar BRITO**, la cantidad de seis mil quinientas (6.500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, que tiene y le corresponde, de la firma que más adelante se relacionará, B) Que Cede y Transfiere a favor de **Gerardo Matías RATTO**, la cantidad de catorce mil quinientas (14.500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, que tiene y le corresponde, de la firma que más adelante se relacionará, C) Que Cede y Transfiere a favor de **Ariel LEVY**, la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, que tiene y le corresponde, de la firma que más adelante se relacionará, D) Que Cede y Transfiere a favor de **Osmar Alejandro ATTONATY**, la cantidad de siete mil (7.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, que tiene y le corresponde, de la firma que más adelante se relacionará.- **Segundo:** Que el señor **Oscar Alfredo UNCAL, Dice:** A) Que Cede y Transfiere a favor **de Leandro GALANTERNI,** la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, que tiene y le corresponde, de la firma que más adelante se relacionará.- **Tercero:** Que las cesiones de acciones realizadas por los "Cedentes" anteriormente son de la firma que gira en plaza bajo la denominación **"JASPER BLOCKCHAIN TECHNOLOGIES S.A.S.",** la que fue constituida mediante el respectivo contrato social instrumentado por medio de escritura pública N° 289

del 19/09/2018, autorizada por la Escribana de esta Ciudad Sra. Ana María Valdez, en el protocolo corriente del Registro Notarial N° 1.500 a su cargo, el que se inscribió en la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación bajo el N° 951, del año 2016.- **Cuarto:** Que realizan esta cesión y transferencia en razón de que los "Cedentes" no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y las mismas son como contra prestación de las siguientes actividades: para Gastón Gaspar BRITO por llevar adelante acciones en la Ciudad de Pinamar con el fin de que distintos comercios y balnearios de la zona se adhieran a la utilización de la moneda virtual JAC´s cuando la misma se encuentre operativa, para Gerardo Matías RATTO por ser el nexo con CETIC (Cámara Empresaria en Tecnología, Informática y Comunicaciones) y haber interactuado de forma activa en las negociaciones llevadas a cabo con esta Entidad que llevaron a la firma de un Convenio entre las partes el día 6/05/2019, para Ariel Edgardo LEVY por llevar a cabo la instrumentación de toda la operatoria de marketing de la Blockchain y su permanente control, para Leandro GALANTERNI por llevar a cabo la instrumentación del sistema de mercadeo en línea, con pruebas piloto, seguimiento y control del mismo, para Osmar Alejandro ATTONATY por la conformación, promoción y definiciones técnicas para llevar adelante la plataforma de la Blockchain.- **Quinto:** Que la presente cesión conlleva la transmisión de los derechos de voto, de preferencia, quedando facultados los "cesionarios" para proceder al registro de las acciones sociales cedidas, en los libros societarios y registros pertinentes. Agregando los "Cedentes" entrega de la totalidad de la documentación social.- **Sexto:** Por su parte los "Cesionarios" a su vez dicen: que ratifican cuanto se expresa en la presente Cesión y aceptan la

Cesión y Transferencia de acciones que en los términos consignados se les otorga, por ser lo convenido. **Séptimo: Presentes al Acto: Andrea Verónica PELZMAJER,** argentina, nacida el 12 de Julio de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.068.872 ; y **María Cristina ALVAREZ,** argentina, nacida el 12 de Agosto de 1955, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.787.840, con igual domicilio que sus cónyuges; prestan su conformidad con la presente cesión de acciones de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, no teniendo nada que observar al respecto.- A todos los efectos jurídicos que pudieran corresponder las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Capital Federal, fijando domicilios especiales los "Cedentes" y los Cesionarios" en el domicilio declarado Ut Supra por cada uno de ellos, donde serán válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales puedan y deban efectuarse, sin admitir prueba en contrario.- Para Constancia y a un mismo efecto, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicado.

SE CERTIFICA FIRMA EN
FOJA N° 015945870.

ANA MARIA VALDEZ
MAT. 3697
ESCRIBANA

777b6e226a3b97bc3069e3d0b99af118d3a2573183546752f95f0db26cf6d22

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

F 015945870

Buenos Aires, 14 **de** Agosto **de** 2019 **. En mi carácter de escribano** Titular del Registro 1500.- Capital.-

CERTIFICO: Que la/s Firmas **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 070 **del LIBRO número** 125 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:**

1) Juan Ignacio CARNIGLIA, con DNI Nº 26.932.334; 2) Andrea Verónica PELZMAJER, con DNI Nº 24.068.872; 3) Oscar Alfredo UNCAL, con DNI Nº 10.394.890; 4) María Cristina ALVAREZ, con DNI Nº 11.787.840; 5) Gastón Gaspar BRITO, con DNI Nº 24.608.404; 6) Gerardo Matías RATTO, con DNI Nº 22.137.007; 7) Ariel Edgardo LEVY, con DNI Nº 25.816.729; 8) Leandro Ángel GALANTERNI, con DNI Nº 23.782.595; 9) Osmar Alejandro ATTONATY, con DNI Nº 17.839.641.- El documento cuyas firmas se certifican corresponde a una Cesión de Acciones: Jasper Blockchain Technologies S.A.S. – Los firmantes declaran actuar por si en ejercicio de sus propios derechos. - Se deja constancia que se ha identificado a los firmantes de acuerdo al artículo 306, inciso "B" del Código Civil y Comercial de la Nación. -CONSTE. -

ANA MARIA VALDEZ MAT. 369 ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

F 015945870